

## Anexo XI

### Acuerdo de Confidencialidad

En la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_, el  
Comité de Ética en Investigación en Salud del Hospital Español de Mendoza  
(CEIS-HE), con domicilio en San Martín 965 de Godoy Cruz, -----  
-----, con domicilio en -----  
, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, acuerdo que se regirá por  
las cláusulas que a continuación se enuncian:

- QUE el CEIS-HE provee información y documentación a fin de que éste pueda desarrollar las tareas a cuya ejecución se ha comprometido.-
- QUE en virtud de las tareas mencionadas, recibe del CEIS-HE suministro de información y/o documentación confidencial que consiste en datos técnicos, fórmulas, datos sobre investigación científica clínica y pre clínica, informes de seguridad, avances y resultados logrados en estudios y tratamiento de pacientes con diferentes patologías, consentimientos informados, avisos de reclutamiento, acuerdos financieros, información sobre honorarios a los investigadores, contratos, y toda otra información respecto al seguimiento de pacientes en ensayos clínicos o provista por los patrocinadores.-
- QUE sin perjuicio del compromiso de confidencialidad asumido en su profesión, éstas reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efectos de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación relacionada con los estudios que analiza el Comité de en Investigación en Salud que debe ser de exclusivo uso de las Partes, razón por la cual se compromete en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la misma a cuyo fin:
  - 1) No divulgará ni reproducirá, en forma total ni parcial, la referida Información y/o documentación;
  - 2) No dará a publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio la información y/o documentación relacionada con los estudios que sean evaluadas por el CEIS-HE
  - 3) No hará entrega a terceros de la información y/o documentación, en forma total o parcial.-
- QUE el deber de confidencialidad no le será exigible cuando la información y/o documentación:

- 1) Haya estado en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por el Profesional.
  - 2) Sea de o se convierta en información y/o documentación de dominio público de una manera diversa por incumplimiento del Profesional;
  - 3) Sea requerida por Tribunales de Justicia de la República Argentina.-
- QUE el deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que lo liga al CEIS-HE y extendiéndose hasta 10 (diez) años luego de vencido el cargo del CEIS-HE o por cualquier otro motivo distinto del indicado en esta cláusula.-
  - QUE cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la Secretaria administrativa, con relación a este acuerdo de confidencialidad facultará al CEIS-HE a dar por rescindido el cargo en el mismo. Asimismo, deberá indemnizar al CEIS-HE, Hospital, patrocinador y otros profesionales, por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasionare.-
  - QUE manifiesta que entiende y acepta el compromiso de confidencialidad que asume por este acuerdo.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

---

Firma

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_